



“2022- Las Malvinas son argentinas”

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2022.-

Sra. Presidenta de la
Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Dip. Cecilia Moreau
S / D

De nuestra consideración:

En nuestra condición de presidente del bloque de la Unión Cívica Radical y de Consejera ante el Consejo de la Magistratura de la Nación, designada por el Bloque de la Unión Cívica Radical y por la Presidencia de esta H. Cámara, nos dirigimos a Ud. en relación a la sentencia dictada en los autos caratulados “Martínez, Germán Pedro c/ EN-Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación s/ amparo ley 16.986”, Expte. n° 22.896/2022, de la cual tomamos conocimiento a través de los medios de comunicación el día de ayer en horas de la tarde.

El fallo en cuestión resulta arbitrario e ilegal, toda vez que ha avanzado en la consideración de una cuestión que se tornó abstracta habida cuenta que la pretensión procesal versaba sobre la anulación de la Resolución n° 689/22 de la Presidencia de esta Cámara cuyos efectos fenecieron el día 18 de noviembre de 2022, que es la fecha en la cual venció el mandato de la diputada Roxana Reyes como vocal del Consejo de la Magistratura en representación del bloque que conforma la segunda minoría de esta Cámara, por el período abril de 2022 a noviembre de 2022.

Más grave aún, el fallo despacha una inaceptable intimación contra esta Cámara de Diputados de la Nación, pretendiendo imponer pautas para la nominación de sus representantes en el Consejo de la Magistratura sin que tal tópico hubiese constituido objeto de la causa. Y ello con el agravante que las pautas que dispone y pretende imponer se apartan de modo patente de lo que establece la ley 24.937, que claramente atribuye a los bloques y no a los partidos políticos o frentes electorales la potestad de proponer a dichos representantes, a razón de dos por el bloque con mayor representación legislativa, uno a la primera minoría y uno a la segunda minoría.



“2022- Las Malvinas son argentinas”

La intimación en cuestión sobre una cuestión excede el caso concreto y despacha una directiva que, además de contradecir lo que establece la ley 24.937, resulta una inaceptable incursión del juez en la emisión de normas de carácter general y abstracto cuya aprobación está reservada al Congreso de la Nación.

Resulta también inaceptable que el juez sentenciante impute a esta Cámara y sus integrantes haber pergeñado un ardid consistente en dividir bloques ex profeso con la finalidad de obtener un espacio de representación adicional en el Consejo de la Magistratura. Dicha afirmación resulta temeraria y constituye una infamia ya que es sabido que los bloques PRO y UCR siempre estuvieron conformados como entidades independientes y separadas, y que no medió en el caso una división sobreviniente al fallo dictado por la Corte Suprema el 16 de diciembre de 2021 en los autos “Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires”.

Esa manifestación inserta en la sentencia constituye un agravio que no puede tolerarse y que afecta a este Cuerpo, a sus integrantes y, en particular a esa Presidencia, que resulta ser la firmante de la Resolución n° 1.608/22 que dispuso la designación de la diputada Vanesa Siley y del diputado Rodolfo Tahilade a propuesta del bloque del FdT; del diputado Álvaro González a propuesta del bloque PRO y de la diputada Roxana Reyes a propuesta del bloque UCR, en total apego al mandato legal.

El fallo tiene una intención aviesa de generar zozobra institucional y descrédito para esta Cámara, y evidencia una factura improvisada y desprolija, lo que queda en evidencia no solo por su contenido claramente contrario a lo que dispone la ley 24.937, sino también por estar fechado en septiembre de este año cuando en realidad fue firmado el día de ayer, y por remitir en el punto 2° de su parte dispositiva a las pautas contenidas en un considerando inexistente, afirmación esta que sostengo por constatar de la lectura de la sentencia que es el caso del considerando XIV al que se efectúa dicha remisión, cuando el fallo consta de solo trece considerandos.

Es por todo ello que resulta un deber inexcusable e ineludible interponer recurso de apelación contra la sentencia en cuestión, ya que más allá de su inoficiosidad en lo que respecta a su componente anulatorio de un acto administrativo de objeto cumplido, corresponde refutar el señalamiento de ilegalidad en lo obrado por el entonces presidente de este Cuerpo que dictó la Resolución 689/22 como así también



“2022- Las Malvinas son argentinas”

rechazar la improcedente intimación contenida en el punto 2° por haber sido dictada sin jurisdicción y, lo más grave, por pretender imponer a esta Cámara una actuación en desconocimiento del claro mandato de la ley 24.937 en lo que respecta a la potestad de propuesta de los legisladores representantes en el Consejo de la Magistratura en cabeza de los bloques legislativos de mayor representación y de primera y segunda minoría, respectivamente.

Al ser esta Cámara de Diputados el sujeto pasivo de la sentencia en cuestión confiamos en que en su condición de Presidenta del Cuerpo y, especialmente, en el rol que le atribuye el art. 42 del Reglamento, interponga el correspondiente recurso de apelación a los fines de no consentir tan grave e ilegal determinación judicial por el gravamen que ocasiona no solo a este bloque y a la diputada Roxana Reyes, sino a la Cámara en su conjunto.

Le saludamos con atenta y distinguida consideración

ROXANA N. REYES
Diputada de la Nación

MARIO R. NEGRI
Diputado de la Nación
Presidente Bloque UCR